



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

Rad. 6820940890012020-00025

DTE: Tobías Ovalle Archila

DDO: Chiquinquirá Ovalle Archila y Carlos Torres Ovalle

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Tras haber pasado al despacho el proceso referenciado, se observa que no reposa en el expediente constancia secretarial que acredite haberse corrido traslado de las excepciones previas al demandado que fueron propuestas por la demandada CHIQUINQUIRÁ OVALLE ARCHILA, por tanto a fin de garantizar los derechos del demandante y evitar cualquier tipo de nulidad que pueda viciar el proceso se procederá a ordenar por secretaria el surtimiento del traslado respectivo. Agotado este acto procesal devuélvase la actuación al despacho a fin de resolver sobre las excepciones previas formuladas.

Artículo 42. Deberes del juez

Son deberes del juez:

- 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*
- 2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.*
- 3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.*
- 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.*
- 5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia (..)*

Artículo 110. Traslados

Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES – SANTANDER

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria córrasele traslado al demandante de las excepciones previas propuestas por la demandada Chiquinquirá Ovalle Archila

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 14 **de Julio de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA